



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Decreto N° 2143

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07252272- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;
y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el ministerio de Seguridad y Justicia tramita sumario administrativo iniciado al Sr. ABACA GAITAN, OMAR PAUL por inasistencias injustificadas en su lugar de trabajo;

Que en orden 02 obra nota de la Jefatura de División Mantenimiento Edificio de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante la cual informa que el Sr. Abaca Gaitan, Omar Paul, no se ha hecho presente a cumplir sus funciones laborales desde el 28 de agosto del 2023, como tampoco ha presentado justificación a su ausentismo. Asimismo, se acompaña Acta de fecha 22 de septiembre de 2023 por la cual fue emplazado a presentarse el día 25 de septiembre de 2023 a la Oficina De Personal de la Dirección de Logística el Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 04 la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación certifica: "...que el Señor Abaca Gaitan Omar Paul, titular del documento nacional de identidad N° 33.274.061, fue nombrado en el Ministerio de Seguridad y Justicia conforme Resolución N° 3408/16, desde fecha 01 de Diciembre 2016, como Personal Civil, en el cargo clase 01 - Planta Permanente, conforme datos obtenidos de los Registros...";

Que en orden 16 obra nuevo informe de la Jefatura de División Mantenimiento Edificio de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia informando que el Sr. Abaca Gaitan, Omar Paul, no se ha hecho presente a cumplir sus funciones laborales desde el 28 de agosto del 2023, hasta el día 06/10/2023, como tampoco ha presentado justificación a su ausentismo;

Que en orden 19 obra Resolución N° 2687 de fecha 01 de noviembre de 2023, emitida por la entonces Dirección de Capital Humano, por la cual se resuelve realizar el descuento correspondiente a los 31 días del mes de octubre (01/10 al 31/10) al Sr. ABACA GAITAN, OMAR PAUL;

Que en orden 20 obra nuevo informe de la Jefatura de División Mantenimiento Edificio de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia informando que el Sr. Abaca Gaitan, Omar Paul, no se ha hecho presente a cumplir sus funciones durante todo el mes de octubre de 2023, como tampoco ha presentado justificación a su ausentismo;

Que en orden 22 la Dirección de Procesos Administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina: "...que el agente administrativo habría infringido la Ley Nros. 5811, 9103 y el Decreto N° 560/73, por lo que corresponde Instruir Sumario Administrativo ya que con su actuar el Sr ABACA GAITAN OMAR RAUL DNI N° 33.274.061 ya que su conducta encuadraría en infracción a los deberes establecidos en el Art. 67 inciso c) del Decreto N° 560/73, y actual 5 inc. c) de la Ley N° 9103 que claramente establecen que son causas de cesantía: "c) Abandono voluntario y



malicioso del servicio sin causa justificada.” ...el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que las justifique, y no retomare sus tareas en el término de dos (2) días computados a partir de la intimación fehaciente a tal efecto...”. Por todo lo expuesto y considerando que se encuentra acreditado en este expediente que el administrado no ha concurrido a prestar servicios sin justificación desde el día 28/08/2023 por lo que se ha configurado el abandono de servicio conforme a lo establecido en el artículo 67 inc. c) decreto Ley N° 560/73 y 5 inc. c de la Ley N° 9103 por lo que se sugiere la instrucción de sumario administrativo...”;

Que en orden 32 se acompaña Resolución N° 3917-S de fecha 22 de noviembre de 2023, mediante la cual el entonces Ministro de Seguridad resolvió: “...Dispóngase la apertura de sumario administrativo al Agente –Personal Civil- ABACA GAITAN, OMAR PAUL... conforme lo establecido en la Ley N° 9103, su Decreto Reglamentario N° 218/19 y el Estatuto del Empleado Público Decreto Ley N° 560/73...”. En orden 37 se adjunta notificación al Sr. Abaca realizada en fecha 01 de diciembre de 2023;

Que en orden 40 la Oficina General de Sumarios, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial designa instructor sumariante;

Que en orden 42 obra Avoque mediante el cual la Oficina General de Sumarios resuelve: “...Artículo 1º.- Dar-me expresamente por notificada de la designación de INSTRUCTORA SUMARIANTE en la presente investigación sumaria. Artículo 2º.- Disponer EL AVOQUE de la presente Información Sumaria, notificando en este acto al Secretario de Actuaciones, quien acepta el cargo con su primera intervención. Artículo 3º.- Encuadrar provisoriamente la información Sumaria en lo dispuesto por el Dec-Ley N° 560/73 artículo 13 inc. a), y art. 5 inc. a) Anexo Ley 9103. Artículo 4º.- Citar a indagatoria al Agente ABACA GAITAN OMAR PAUL, para que el día 20 de marzo a las once (11:00) horas preste declaración en la Oficina General de Sumarios del MGTYJ, sito en la Sala de Audiencias Planta Baja - Cuerpo...”. Que en orden 46 obra notificación;

Que en orden 47 obra acta de incomparencia del causante a la Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa, quien fue citado a indagatoria según surge de la notificación adjunta en orden 50;

Que en orden 51 la Oficina General de Sumarios concluye: “...Luego de un detallado análisis de los presentes obrados, valoración de la documentación recabada, las pruebas producidas en la causa, los hechos afirmados en los informes, Legajo Personal, no surge de las actuaciones demostración alguna de que la agente hubiera justificado sus inasistencias lo que ha quedado claramente acreditado. Que del análisis minucioso de la presente pieza administrativa surge con claridad, (dictamen de O7, informe de inasistencias de O16, resolución de descuento de O19, nota de días no trabajados de O20), surge que el Agente habría incurrido en inasistencias injustificadas superiores a (6) seis días continuos o discontinuos en el término de 6 meses, específicamente por haber dejado de asistir a trabajar entre el 28/08/2023 hasta el 01/11/2023, SIN CAUSA JUSTIFICADA, conforme encuadre de Ley N° 9103 en su Art. 5 inc. a), por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 inc. a) del Decreto N° Ley N° 560/73. Esta Instrucción entiende precedente: 1. Clausurar el presente sumario conforme lo prescribe el Art. 28 y ss. del Anexo I de la Ley N° 9103. 2.- Se tenga presente el dictamen producido, por el cual se da por acreditado el hecho o conducta del agente Sr. Abacá Gaitán Omar , D.N.I. 33.274.061, responsable de las faltas injustificadas durante el periodo comprendido entre el 28/08/2023 hasta



el 01/11/2023 , aconsejando se aplique la sanción de CESANTIA, según lo establecido en el art 5 inc. a) del anexo I de la ley 9103.- 3.- Previo, córrase vista al agente por el plazo de diez (10) días a los efectos de la presentación de su alegato conforme Art. 31 Ley N° 9103...”;

Que en orden 54 obra cédula de notificación al Sr. Abaca;

Que en orden 62 la Junta de Disciplina de Personal Civil del ministerio de Seguridad y Justicia concluye: “...Que se ha instruido sumario administrativo surgiendo del expediente en análisis que se han cumplido los pasos procesales correspondientes: Designación de Instructor Sumariante, Avoque respectivo, notificación al agente, Citación Indagatoria, Auto de Clausura y vista de las actuaciones. Que surge de orden 54 que el agente fue debidamente citado y notificado para Alegatos y ejercer derecho de Defensa. Que en orden 56, las actuaciones han sido remitidas a esta Junta de Disciplina para Personal Civil para el correspondiente análisis y dictamen. Que avocados los miembros de la Junta, coincidimos en que las faltas atribuidas a ABACA GAITAN han quedado acreditadas y sin justificar, incurriendo en numerosa cantidad de inasistencias injustificadas. Que encontrándose debidamente notificado a la audiencia indagatoria a fin de ejercer sus derechos, no comparece, no presenta descargo ni pruebas a favor, en ningún momento de la tramitación del sumario. Luego de un detallado análisis de los presentes obrados, en especial del sumario instruido, valoración de la prueba que ha efectuado el instructor sumariante se comparte el criterio vertido en la conclusión del sumario y en la sanción sugerida de CESANTIA según lo establecido en el Art. 5 inc. a) del anexo I de la Ley N°9103...”;

Que en orden 66 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...Una vez tomado conocimiento de las presentes actuaciones en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Por ello, y coincidiendo con lo sugerido por la Oficina General de Sumarios del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, lo aconsejado por la Honorable Junta de Disciplina y lo dispuesto en los artículos 5º inc. a) del Anexo Ley N° 9103; artículo 13º Incs. a) y n) del Decreto-Ley N° 560/73, no se advierten objeciones legales en la aplicación de la sanción de CESANTIA al Sr. Abacá Gaitán Omar, responsable de las faltas injustificadas durante el periodo comprendido entre el 28/08/2023 hasta el 01/11/2023, sugiriendo se elabore proyecto de norma legal.- A tal fin corresponde emitir DECRETO del Sr. Gobernador (Art. 7 anexo Ley N° 9103). Asimismo téngase presente la obligación legal de NOTIFICAR A ÉTICA PÚBLICA (artículo 33 del anexo Ley N° 9103) y a la OFICINA GRAL DE SUMARIOS...”.

Por ello, teniendo por acreditada la falta imputada al Sr. ABACA GAITAN, OMAR PAUL tanto por la Oficina General de Sumarios y por la Junta de Disciplina de Personal Civil, compartiéndose el criterio en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 66,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Sr. ABACA GAITAN, OMAR PAUL,



D.N.I. N° 33.274.061, Clase 1987, C.U.I.L. N° 20-33274061-0, Clase 01 – Régimen Salarial 05 – Unidad Organizativa 6 - Agrupamiento 4 – Tramo 02 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de falta prevista en el Art. 13 Inc. a) del Decreto Ley N° 560/73 y Art. 5 Inc. a) de la Ley N° 9103, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- Notifíquese, a través de la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Sr. ABACA GAITAN, OMAR PAUL, D.N.I. N° 33.274.061 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos.

Artículo 3º - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a Ética Pública y a la Oficina General de Sumarios, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5º - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
16/10/2025	32456